



R.A.B.A.C.H.T.

**Patrimonio
arquitectónico
e inmaterial
de Lillo**

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
Y
CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO**

Edita:

Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo
C/ Plata, 20 - 45001 Toledo - España

www.realacademia.es

academia@realacademiaatoledo.es

+34 925 21 43 22

Depósito Legal: TO. 1.256-1924

Edición digital

ISSN: 0210-6310

Diseño de la portada: Dalila del Valle Peña

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO



BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS
ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO

ANEXO



Mesa presidencial, formada por el director de la Real Academia (2i), el secretario y el académico numerario Félix del Valle, junto al alcalde del Ayuntamiento de Lillo (2d).

La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo celebró, el 16 de junio de 2018, a las 12,00 horas, una junta pública en el salón de reuniones de la Hospedería ‘El Convento’ de Lillo. El encuentro estuvo presidido por el director de la Real Academia, Jesús Carrobles, y por el alcalde de Lillo, Julián Sánchez Casas. También estuvieron presentes el coronel de Infantería José Segoviano y el presidente de la Audiencia de Albacete, Eugenio Cárdenas, además de numerosos académicos numerarios y correspondientes.

Previamente, los académicos fueron recibidos en el salón de plenos del Ayuntamiento, en donde el alcalde hizo una reseña de los hombres ilustres del lugar.

La sesión comenzó con unas palabras de bienvenida del director de la Real Academia en las que explicó a los asistentes la labor realizada por esta institución. Seguidamente, intervinieron los siguientes académicos:

Sr. Isabel Sánchez (numerario): «La figura de Venancio González, natural de Lillo».

Sr. Rodríguez de Gracia (numerario): «Atrapar la memoria. Documentos notariales de Lillo».

Sr. Gómez Díaz (correspondiente en Lillo): «El convento franciscano de San Pedro Bautista de Lillo».

Terminadas las intervenciones, el alcalde dirigió a los asistentes unas breves palabras. Una vez finalizadas, el director de la Real Academia dio por concluida la sesión.

A continuación, se ofreció a los académicos una visita guiada a la iglesia del antiguo convento franciscano y a la iglesia parroquial de San Martín Obispo.

SUMARIO

CONFERENCIAS

<i>La figura de Venancio González, natural de Lillo</i> José Luis Isabel Sánchez. Numerario	09
<i>Atrapar la memoria. Documentos notariales de Lillo</i> Hilario Rodríguez de Gracia. Numerario	17
<i>El convento franciscano de san Pedro Bautista de Lillo</i> Juan Gómez Díaz. Correspondiente	41

GALERIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA NACION.

1869.



Antonio Gonzalez

D. VENANCIO GONZALEZ.

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES.

Diputado por la circunscripción de Ocaña (Toledo).

Nació en Lillo (Toledo) el 16 de Mayo de 1831.

LA FIGURA DE VENANCIO GONZÁLEZ, NATURAL DE LILLO

JOSÉ LUIS ISABEL SÁNCHEZ
Numerario

Lillo y Toledo comparten el nombre de una de sus calles, la de Venancio González, recta y extensa en el primero y más reducida y complicada en el segundo, ya que es solamente una de las tres partes de una vía que arranca en la puerta de Bisagra y sube hasta llegar a Zocodover.

Si desde la toledana puerta de Bisagra iniciamos la subida hacia la Plaza de Zocodover han de recorrerse tres calles diferentes. Se comienza por la llamada Real del Arrabal, a la que sigue la de Venancio González, para terminar con la de las Armas, resultando bastante complicado saber dónde comienza una y continúa la siguiente.

El nombre de Venancio González fue dado por el Ayuntamiento en 1898, cuando Toledo quiso honrar a este destacado político del siglo XIX, abogado de profesión, nacido en Lillo en 1831. Diputado por Toledo desde muy joven, pues solo contaba 32 años cuando fue elegido, llegaría a ser, bajo la presidencia de Sagasta, ministro de Gobernación en tres legislaturas y de Hacienda en una, desempeñando también los cargos de presidente del Consejo de Estado y director general de Correos y Telégrafos, y terminando su carrera política como senador vitalicio.

Durante el tiempo que Venancio González se dedicó a la política es de suponer que tuviese numerosas ocasiones de interceder

por sus paisanos. Vamos a hablar de una de ellas, que tuvo lugar entre 1881 y 1893, durante sus etapas como ministro.

A mediados del siglo XIX Toledo había apostado por revitalizar la maltrecha economía de la ciudad atrayendo centros militares de formación, aprovechando la existencia de edificios para albergarlos y la relación que había tenido con uno de estos centros de enseñanza. Al comienzo de la Guerra de la Independencia se había formado en la ciudad un Batallón Universitario para luchar contra el invasor, que fue llevado a Sevilla y posteriormente a Cádiz, donde dio origen a una Academia de oficiales, que tomó en 1824 el nombre de Colegio General Militar, instalado en el Alcázar de Segovia hasta que tuvo que abandonarlo para trasladarse a Madrid cuando los carlistas invadieron esta ciudad en 1836.

Este colegio fue llevado en 1846 desde Madrid a Toledo, tras realizar el ayuntamiento numerosas ofertas de edificios para alojarlo, entre ellos el Alcázar, en ruinas desde la Guerra de la Independencia. En la Ciudad Imperial comenzó residiendo en el hospital de Santa Cruz, a la espera de la reconstrucción del Alcázar, que no llegó a conocer, pues fue cerrado en 1850 y sustituido por el Colegio de Infantería, que desapareció en 1869, con el consiguiente disgusto de Toledo, a quien de nada habían servido los esfuerzos económicos realizados para habilitar y mantener los edificios en los que residieron ambos centros militares.

Pero Toledo siguió insistiendo ante el Gobierno, y la situación creada en 1869 con el cierre del Colegio de Infantería se vio enseguida compensada con la llegada de la Escuela de Tiro desde el Real Sitio de El Pardo (Madrid) y la creación del Colegio de Huérfanos de la Infantería, en 1872.

Antes, en 1867, habían sido inauguradas las obras de restauración del Alcázar, presupuestadas en tres millones de reales, de los que una mitad debería ser sufragada por el Ministerio de la Guerra y otra por la Diputación y el municipio.

Para alojar la Escuela de Tiro se hizo preciso rehabilitar los edificios del hospital de San Lázaro y el convento de la Trinidad,

próximos al Hospital de Tavera, realizar la explanación de un campo de tiro para probar los fusiles -conocido como el Polígono de Tiro, aprovechado posteriormente por la Escuela de Gimnasia para campos de deportes- y construir una casa y cuatro casetas en el mencionado Polígono, cuyas obras se elevaron a cerca de 400.000 reales.

El mencionado Colegio de Huérfanos ocupó el hospital de Santa Cruz, abandonado por el Colegio de Infantería, y la inmediata Casa o Fonda de Caridad, en las que se tuvieron que hacer diversas obras de acondicionamiento por importe de 2.500 pesetas. La inversión realizada por la ciudad resultaría rentable, pues el colegio llegaría a contar con más de 2.000 alumnos.

La creación en 1874 de la Academia de Infantería en Madrid y su traslado a Toledo al año siguiente supuso un gran alivio para los toledanos, pero también un motivo de preocupación, al serle requerida a esta ciudad la cantidad de 160.000 pesetas para poder poner fin a las obras de restauración del Alcázar. Cuatro años después se le pedirían otras 200.000 pesetas.

La necesidad de fondos obligó al municipio a vender bonos del tesoro, a contraer empréstitos y a realizar otras operaciones para las que se requería la aprobación del Ministerio de la Gobernación, al que tuvo que recurrir sin contar entonces con la ayuda de Venancio González, que tras haber sido diputado entre 1869 y 1872 no volvería a serlo hasta 1876. Aumentó la tribulación al conseguirse una cantidad inferior a las necesidades que se tenían, lo que haría que en ocasiones se viese Toledo imposibilitada de satisfacer las cantidades a las que se había comprometido

Nuevo quebradero de cabeza en 1879, al necesitarse que el Polígono de Tiro, que tenía 600 metros de longitud, se ampliase hasta los 1.200, lo que suponía una inversión de más de medio millón de pesetas. Toledo tuvo que recurrir en esta ocasión al diputado Venancio González para obtener permiso del Gobierno para la venta de parte de las dehesas que poseía en los Montes de Toledo y así poder reintegrar un empréstito de un millón y medio de pesetas.

Un dato curioso. Aprovechando que en 1881 Venancio González había sido nombrado ministro de la Gobernación, en el mes de junio se consiguió por su mediación que el Ministerio de la Guerra concediese permiso a los cadetes para participar en la procesión del Corpus. Es esta la primera noticia oficial de la intervención de la Academia de Infantería en la citada procesión.

Sigamos. Cuando la situación parecía controlada, el anuncio de la creación de la Academia General Militar, de mayor importancia que la de Infantería, sumió a Toledo en la duda. ¿Qué hacer? ¿Cambiar una por otra? A pesar de las importantes obras que había que acometer, Toledo solicitó la Academia General al Ministerio de la Guerra.

Antes de que llegase la General, la ciudad se llevó un gran disgusto, pues en 1882 se decidió el traslado del Colegio de Huérfanos a Aranjuez ante la imposibilidad de realizar en el hospital de Santa Cruz las obras que eran necesarias para evitar su ruina. En 1886 el colegio abandonaría la Ciudad Imperial.

Las preocupaciones del Ayuntamiento fueron en aumento, pues la Academia General había exigido la restauración de diversos edificios que rodeaban el Alcázar: el convento de Capuchinos, la Casa de Caridad y el hospital de Santiago de los Caballeros, así como la edificación de un Picadero para montar a caballo, un comedor y una cocina fuera del Alcázar.

De nuevo Toledo tuvo que acudir a la intercesión de Venancio González al declararse nulo el intento de venta de una finca de propiedad municipal por 350.000 pesetas. A esta subasta siguieron las de tres dehesas más, con lo que se consiguió atender a los requerimientos de fondos para las obras. La falta de dinero llegó a obligar al director de la Academia a distribuir de otra forma las diferentes dependencias de la misma y así reducir la cantidad que debía satisfacer el Ayuntamiento.

Cuando ya las obras iban concluyendo y con ello las preocupaciones de la ciudad, el 9 de enero de 1887 se produjo un incendio en el Alcázar, no quedando en pie más que los muros y la ga-

lería de columnas. Toledo temió que el siniestro obligase al traslado de la Academia a otra población, por lo que recurrió una vez más a Venancio González, que acababa de cumplir su mandato como ministro de la Gobernación y que al año siguiente sería nombrado ministro de Hacienda. El resultado no pudo ser mejor, pues el Gobierno decidió que la reconstrucción del Alcázar se hiciese por cuenta del Estado.

El 14 de enero el Ayuntamiento de Toledo presentó al pleno la siguiente proposición:

«Los que suscriben, haciéndose intérpretes del sentimiento unánime de gratitud que en estos momentos conmueve el corazón de todos los toledanos, proponen que por aclamación se nombre hijo adoptivo de Toledo al Excmo. Sr. D. Venancio González, y que a la vez se manifieste a los diferentes hombres públicos que en Madrid y en Toledo han coadyuvado a las gestiones practicadas por el Sr. González, para la continuación en esta ciudad de la Academia General Militar y reedificación del gran Alcázar, que esta capital no olvidará jamás los beneficios que ha conseguido».

La propuesta fue aceptada por unanimidad, acordándose también que se hiciese una medalla conmemorativa que recordase la fecha de la adopción de aquel toledano que tanto había hecho por su tierra.

No sería ésta la última intervención de Venancio González en pro de Toledo, ya que al llegar a oídos de la ciudad que el Ministerio de la Guerra pensaba instalar tres academias preparatorias para el ingreso en la Academia General, recurrió a él para que consiguiese que una de ellas fuese a Toledo.

Todavía tuvo ocasión Venancio González de prestar su ayuda a Toledo una vez más. Con ocasión de haberse enterado la ciudad del mal estado del edificio que ocupaba el Colegio de Huérfanos, instalado en Aranjuez, solicitó en 1896 que retornase a la ciudad, ofreciendo la construcción de un edificio en las inmediaciones del cuartel de San Lázaro y a reparar éste. Para ello era preciso que el Ministerio de la Guerra cediese a Toledo dicho cuartel y para conseguirlo se recurrió a Venancio González, que logró la cesión.

Para terminar de honrar al político lillense, en 1898 el Ayuntamiento de Toledo decidió darle su nombre, a título póstumo, pues había fallecido el año anterior, a la calle que iba desde la plaza de Zocodover a la entrada al paseo del Miradero. Como los vecinos siguieron utilizando el nombre de calle de las Armas, en 1916 se decidió dividirla, quedando con este nombre la parte desde Zocodover a la cuesta de Recoletos, y manteniéndose el de Venancio González entre ésta y la calle de Núñez de Arce. Es curioso que mucho antes que tuvieran lugar estos hechos, en 1853 el Colegio de Infantería hubiese cooperado en las obras de mejora de dicha calle, cediendo el carro de que disponía para poder trasladar los escombros extraídos del Alcázar con destino a la cimentación de la calle, pagando un real de plus diario a los veinticinco presidiarios que trabajaban en ellas y contribuyendo con los 150.000 reales que le debía el Ayuntamiento por la exención de impuestos sobre los víveres pasados a través de las puertas de la ciudad para alimentar a los cadetes.

Cuando en 1864 se reformó esta calle ensanchándola y retranqueando un gran número de fachadas, se cree que fue posible debido a la sugerencia que Venancio González hizo a Obras Públicas siendo diputado.

Y estos son los motivos por los que Toledo se debe sentir agradecida a este político que tanto hizo por ella. Eso es todo. Muchas gracias.

Juan Barba Penas:
El escribano.
Grisalla y aguada
sobre papel



ATRAPAR LA MEMORIA: LOS PROTOCOLOS DE LILLO

HILARIO RODRÍGUEZ DE GRACIA
Numerario

Voy a entrar en un espacio imaginativo, donde las especulaciones son volubles. En nuestro tiempo la memoria de las cosas se diluye con rapidez. Apenas se escriben cartas; se utiliza menos papel para los asuntos administrativos; la prensa se lee a través de un medio electrónico. Y de los libros..., de los libros qué les voy a decir. Todo ello hace que los poliédricos contenedores de la memoria sean muy efímeros.

Parte de la retentiva del pasado está guardada en los archivos. Se conserva en diversos embalajes y uno de ellos son los protocolos notariales. La palabra protocolo designa el conjunto de escrituras matrices autorizadas durante un año por un escribano o notario. Sus hojas van foliadas, separadas por días y encuadradas por años. El escribano, y ahora el notario, realiza tres copias del documento que signa y queda una en su archivo. Pasados unos años, el protocolo lo custodia el notario-archivero de la zona hasta que pasen cien años. Entonces se guarda en el Archivo Histórico Provincial de cada una de las capitales de provincia y ya puede ser consultado por cualquier persona¹.

¹ En la Edad Moderna los protocolos notariales se guardaban en los propios oficios de los escribanos, transmitiéndose de unos a otros. Cuando se traspasaba, vendía o heredaba una escribanía se entregaban los documentos de sus antecesores. Por ese concepto patrimonial y al derecho de propiedad de los escribanos sobre los protocolos en su poder han su-

El contenido de tales libros es un buen testigo de la realidad pasada. Los historiadores decimos que refleja las estampas más auténticas de la vida². Y es que su texto, aun siendo muy formalista, recoge procesos muy variados, porque su uso no fue exclusivo de la clase dominante sino que lo utilizó todo tipo de gente³. Hombres y mujeres de la modernidad se valieron de la escritura y lo hicieron como usuarios de un lenguaje que, en principio, les permitió acceder a numerosas ventajas; aparte de que sirvió para retener el olvido, conservar la información y transmitir conocimientos, incluso les ofreció garantías probatorias. De ahí la amplia diversidad documental que contienen esos libros de los notarios⁴. No hay que olvidar que la mayoría de la población era iletrada y si quería dejar constancia de algo escrito debía acudir a los escribanos, depositarios de «vidas, honras y hacienda». Además de redactar, custodiaban documentos y fueron el eslabón entre gobernantes y gobernados. El

frido tantas vicisitudes su conservación. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J.; «La fe pública en España. Registros y notarias. Sus fondos, organización y descripción». *Boletín de la ANABAD*, t. XXXVII, n.º 1-2 (1987), pp. 7-68, en concreto p. 30. DE LA OBRA SIERRA, J. M.; «Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1487-1520)», en OSTOS SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M. L. (eds.), *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, p. 151.

² Sobre el valor de la fuente para reconstruir el pasado, Rodrigo TENA ARREGUI, *El valor documental notarial*. Madrid, 2003, pp. 37-58; José M.ª CRUSELLES GÓMEZ, «Las fuentes notariales y la investigación histórica. Problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial», *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Zaragoza, 2004, pp. 7-34.

³ Pilar OSTOS, «Documentación del vizcondado de Villamur en el archivo ducal de Medinaceli (1126-1301). Estudio diplomático y edición», *Historia, Instituciones, Documentos*, 8 (1981), pp. 257-384. El uso probatorio lo destaca Antonio PETRUCCI, *Escribir para otros. Alfabetismo, escritura, sociedad*. Barcelona, 1999, pp. 105-116. EXTREMERA EXTREMERA, M. A. *El notariado en la España Moderna*. Madrid, 2009, p. 21.

⁴ Buena fuente para investigar la historia social, régimen de propiedad, composición de familias, etc. PORRES MARIJUAN, M.ª R. (coord.); *Aproximación metodológica a los documentos notariales*. Bilbao, 1996. MIJARES RAMÍREZ, I.; «De cómo ir de lo cualitativo e individual a lo serial y estructural en los libros de protocolos notariales». *Revista Hispana para el análisis de redes sociales*, núm. 28 (2017), pp. 62-80. Es un material de información esencial para el arte y la arquitectura. MARÍAS, F.; *La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*. Toledo-Madrid, 1983-1986. 4 volúmenes; SUÁREZ QUEVEDO, D.; *La arquitectura barroca en Toledo*. Toledo, 1990.

escribano de cualquier pueblo o ciudad signó y firmó contrato de préstamo y crédito, compra-ventas, arrendamientos, finiquitos de cuentas, establecimiento de sociedades, otorgamiento de poderes, inventarios de bienes, dotes de matrimonio, testamentos, etc.⁵.

Tan múltiple instrumental resulta insustituible para reconstruir el ambiente económico y social de un pueblo manchego⁶. De una localidad de apenas 425 casas habitables, más algunas bóvedas que sirven de habitación, ocupadas por 650 vecinos, y 18.000 fanegas de tierras de labor en el término. Así era Lillo a mediados del siglo XVIII⁷.

Aparto las cifras y comienzo a amasar en otra harina. Aunque es algo sabido por los presentes, recuerdo que esta localidad de Lillo y su término pertenecieron a la Mesa arzobispal de Toledo hasta un 23 de junio de 1575. Por la llamada desamortización eclesiástica de las Órdenes Militares lo expropió el rey Felipe II⁸. Años después, en 1580, el conde de Miranda compraba vecinos y término y en 1584 se quedó con la mitad del señorío y alcabalas el conde de Fuensalida Pedro López de Ayala⁹. Por aquel enton-

⁵ La división en BONO HUERTA, J.; *Los archivos notariales*. Sevilla, 1985, pp. 31-41, hace la siguiente división. Su valor para reconstruir el pasado en EIRAS ROEL, A.; «La documentación de protocolos notariales en la reciente historiografía modernista», *Estudios Históricos y documentos de los Archivos de Protocolos*, VIII (1980), pp. 7-27. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.; «Los Protocolos Notariales. Fuentes documentales para la Historia Moderna», en *Actas del Congreso La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos*, Guadalajara, 1996, vol. I. p. 40.

⁶ LE GOFF, J. y NORA, P. (dir.). *Hacer la Historia*. Barcelona, 1984, vol. I. pp. 55-73. SILVA, R.; *A la sombra de Clío: diez ensayos sobre historia e historiografía*. Medellín, 2007.

⁷ AHPT. Catastro, leg. 34668. Valoración catastral que casi coincide con un amillaramiento efectuado a principio del siglo veinte. Las tierras dedicadas a cereales ocupaban 7.537 hectáreas, 335 eran las destinadas a viña y 104 hectáreas a olivares. El término tenía una superficie, con las dehesas, alamedas y eriales, de 9.500 hectáreas y 96 áreas.

⁸ MARTÍN GALÁN, M.: «Desmembraciones y venta de bienes de las Ordenes Militares en el siglo XVI», en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (coord.) *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica, vol. II: Edad Moderna*, Cuenca, 2000, pp. 1637-1663.

⁹ La villa y alcabalas pertenecían proindiviso al conde de Miranda y de Fuensalida. AHPT. Catastro de Ensenada, libro 352. La información puede consultarse en www.pares.mcu.es.

ces, contaba con dos escribanías públicas y sus titulares se alternaban como escribanos del ayuntamiento¹⁰.

La historia de los escribanos rurales está por hacer, aún siendo actores principales del acontecer de los pueblos¹¹. Los primeros escribientes fueron los sacristanes¹². Posteriormente se hizo cargo de esa tarea un seglar, sobre todo en algunas ciudades medievales¹³. Este individuo copiaba de un manual el acuerdo solicitado por dos partes contratantes¹⁴. Los formularios, así se denominaban aquellos prontuarios o vademécum, constituían una de las principales herramienta de trabajo del escribano. Contenían los modelos de registros, tanto de las escrituras más utilizadas como de las que presentaban mayor dificultad. En los tiempos medievales, muchos de los escribanos eran de religión judía y debieron cambiar de ob-

¹⁰ Las funciones y tipología de los escribanos en CUESTA MARTÍNEZ, M.; *Oficios públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, 1997. CORRAL GARCÍA, E.; *El escribano de concejo de la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos, 1987. VÁZQUEZ CALVO, J. C.; «La administración del Antiguo Régimen: el oficio de escribano en Cáceres en el siglo XVII». *Alcántara: revista del Seminario de Estudios Cacerenses*, núm. 36 (1995), pp. 39-55.

¹¹ La bibliografía sobre los escribanos públicos en Castilla durante los siglos XIII al XVIII es bastante amplia. Solo cuatro títulos, por resumir. BONO HUERTA, J.; *Historia del Derecho Notarial Español*. Madrid, 1979-1982; MARTÍNEZ GIJÓN, J.; «Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna», en AA.VV.; *Centenario de la Ley del Notariado. Sección Primera, Estudios Históricos*, vol. I, Madrid, 1964, pp. 263-340. BLASCO MARTÍNEZ, A.; *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria. Desde sus orígenes a la ley de Notariado*. Santander, 1990. VALLEJO GARCÍA-HERVIA, J. M^a. *El Consejo Real de Castilla y los escribanos en el siglo XVIII*. Valladolid, 2007.

¹² BONO HUERTA, J.; «La práctica notarial del Reino de Castilla en el siglo XIII: continuidad e innovación» *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*. Valencia, 1986-1989, vol. I, pp. 481-506.

¹³ Alicia MARCHANT RIVERA, «Aspectos sociales, prácticas y funciones de los escribanos públicos castellanos del siglo de Oro», en Enrique Villalba y Emilio Torné, *El nervio de la República: El oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid, 2010, pp. 201-212.

¹⁴ LUJÁN MUÑOZ, J., «La literatura notarial en España e Hispanoamérica, 1500-1820», en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXXVIII (1981), pp. 101-116. El análisis de algunos formularios de la segunda mitad del siglo XVI, en MÁRTIR ALARIO, M. J.; Los testamentos en los formularios castellanos del siglo XVI. Granada, 2012, pp. 54-72, consultada en <https://hera.ugr.es/tesisugr/20710549.pdf>.

servancia, convirtiéndose a la católica, apostólica y romana, cuando la monarquía quiso unificar el ideario religioso¹⁵.

El nombramiento de los escribanos fue un derecho de la monarquía desde tiempos de Alfonso X¹⁶. Durante los reinados de Fernando IV y Pedro I, algunas ciudades, villas, concejos y señores obtuvieron la competencia de designación. La implantación legal del notariado empezó a ser un hecho en las diferentes legislaciones románicas, entre ellas la de Castilla con el Fuego Real, el Espéculo y las Partidas, conformando así un conjunto legislativo muy útil en la regulación del oficio, a partir de los cuales sólo se considerará instrumento público el auto realizado por el escribano, a la vez que se crean los rasgos que definirán su figura, la documentación que estaban obligados a validar y el procedimiento a seguir¹⁷.

Ciertos titulares de señoríos los nombraban en sus territorios. Así lo hizo el duque de Maqueda, el de Infantado, el de Escalona o el conde de Orgaz¹⁸. En los pueblos de los Montes, los designaba la ciudad de Toledo. El arzobispo los nombró en la Puente y Yepes. El cabildo catedralicio lo hacía en Alameda, mientras en Tembleque, y demás pueblo del priorato de San Juan, era competencia del prior. El rey escogió a los fedatarios de Lillo, pero con la salvedad de que tal prerrogativa perteneció en usufructo al concejo, al arrendarle ese oficio. Las partes contratantes, rey y

¹⁵ EXTREMERA EXTREMERA, M. A.; «Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de investigación», *Chronica Nova*, núm. 28 (2001), pp. 159-184, en concreto p. 174. OSTOS SALCEDO, P.; «Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación», OSTOS SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M. L. (eds.); *El Notariado Andaluz en el tránsito de la Baja Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, pp. 211 y 212

¹⁶ BONO HUERTA, J.; «La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: Sus características». *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 27 (1987), pp. 27-44.

¹⁷ PASCUAL MARTÍNEZ, L. «Estudios de Diplomática Castellana: El documento privado y público en la Baja Edad Media», en *Miscelánea medieval murciana*, vol. VII (1981), págs. 103-156.

¹⁸ GARCÍA HERNÁN, D.; «El gobierno municipal en las villas de señorío. Siglo XVI», en BERNARDO ARES, J. M. de y MARTÍNEZ RUIZ, E., *El Municipio en la España Moderna*, Córdoba, 1996, pp. 191-215.

ayuntamiento, hicieron una escritura en 1645 donde acordaban el traspaso por espacio de 25 años a cambio de 86.000 reales. De esa cifra se descontarían 72.000 reales que correspondían al gasto realizado en el alojamiento de soldados. El resto del débito se iría rebajando de la entrega que anualmente debía hacer la villa por las mil fanegas de trigo para el sustento de Madrid. Los lugareños, para evitar su traslado, se comprometían a abonar al rey un real por cada fanega de cereal¹⁹.

Para ejercer de escribano resultaba útil poseer ciertas habilidades²⁰. Debía tener suficientes conocimientos de lecto-escritura para diferenciar la tipología instrumental y copiar sus cláusulas del manual²¹. Tal pericia se comprobó en un examen supervisado por el Consejo Real.

Aquello profesionales de la pluma fueron fedatarios públicos, sin funciones asesoras. Suele denominarles notarios debido a las notas abreviadas que recogían apresuradamente para desarrollarlas posteriormente en el documento, unas anotaciones que se trasladaban a un documento que contenía los formulismos legales. Su función esencial fue dar testimonio de cómo dos partes dejaban por escrito unas estipulaciones concertadas, las cuales iban a dejar refrendadas dos testigos. Su labor simbolizó la legitimidad y la certificación de un acuerdo, bien un compromiso de venta, la otorgación de un préstamo o las condiciones de una última voluntad²².

¹⁹ AHPT. Protocolo, 8362, fol. 187, año 1645, Antonio Lozano. En el Catastro, respuesta a la pregunta 28, se dice que las compró la villa por la aludida cifra de 86.000 rls y que solo rinden al concejo 200 rls anuales. Sobre la venta de escribanías.

²⁰ REDER GADOW, M. en el prólogo a la obra citada de M.^a M. MENDOZA GARCIA, *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*. Málaga, 2007.

²¹ BONO HUERTA, J.; «Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 22 (1980), pp. 287-312. Un interesante trabajo sobre la importancia de los registros notariales en la investigación histórica en AGO, R.; *Economía Barocca. Mercato e istituzioni nella Roma del Seicento*, Roma, 1998, pp. 131-153.

²² Los registros notariales fueron muy utilizados para el conocimiento de ciertos sectores de la sociedad toledana del Quinientos. Así lo hizo, por ejemplo, GÓMEZ-MENOR FUENTES, J. C. *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*. Toledo, 1971.

No menos cierto es que al escribano se acudió cuando existía un importante riesgo de invalidación de un acuerdo verbal. De la misma manera se fue a la escribanía cuando el valor del bien era alto, o si se debía certificar una deuda y un derecho de propiedad, porque era imprescindible guardar las escrituras de tales bienes durante siglos al no existir el Registro de la Propiedad²³.

Las *Partidas* distinguen dos tipos de escribanos: los reales, cuya actuación se limitó a los documentos regioes, y los denominados escribanos públicos, que desempeñaban su oficio en ciudades y villas, con funciones específicas a su vez: escribanos de número, de concejo, etc. Si bien estos últimos, al igual que los escribanos de los organismos fiscales y administrativos, no se consideraban integrantes de la institución notarial al no tener una potestad de dar autenticidad a los documentos que signaban, prerrogativa que se debía obtener mediante un refrendo superior. Muchos de quienes ejercían estas funciones eran notarios públicos, con competencia técnica acreditada y para evitar confusos equívocos solo utilizaban el vocablo notario los escribanos eclesiásticos²⁴.

El papel fedatario de los escribanos se mantendrá vigente hasta la promulgación de la ley del Notariado, el 28 de mayo de 1862: una normativa aprobada que permitió clarificar las facultades inherentes a los notarios. A partir de entonces los ocupantes de las antiguas escribanías debían ser profesionales duchos en Derecho, hombres de estudios académicos pero con una escasa variación de las competencias que tenían sus antecesores. Tal es así que continuaron extendiendo escrituras matrices, las cuales conferían mayor autenticidad legal que los contratos de derecho privado. La ley establecía que los protocolos eran una propiedad estatal: «los notarios los conservarán con arreglo a las leyes, como archiveros de los mismos y bajo su responsabili-

²³ ROJAS VACAS, M.^a D.; «El documento notarial en Castilla en la época moderna», *III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Murcia, 2006, pp. 65-126.

²⁴ BEJERANO RUBIO, A. «Los escribanos públicos en Castilla. El condado de Ledesma en el siglo XVI». *Miscelánea medieval murciana*, vol. XIX y XX (1995-6), pp. 9-26.

dad». Además, se establecían unos archivos generales en cada Audiencia Territorial para los protocolos, de más de 25 años, de todas las notarías de su demarcación territorial²⁵.

Otro detalle que conviene conocer es que los antiguos escribanos públicos asumieron la jurisdicción civil y criminal hasta casi finales del siglo XIX²⁶. Actuaron como instructores de los procesos judiciales juzgados por los alcaldes y, además, ejercieron el papel de secretarios de los ayuntamientos. Ambas competencias quedaron separadas por el real decreto de 4 de agosto de 1866²⁷. En algunos lugares, los escribanos de número también acumulaban las escribanías de rentas, las judiciales o las municipales y, en la Modernidad, prestaban sus servicios en otras muchas instituciones. Por eso entre las escrituras de protocolos hay escrituras producidas por instituciones judiciales o municipales, así como otras de carácter fiscal. La creación de la Dirección General de los Registros y del Notariado hizo más efectivo su control. También redujo significativamente las notarías, ya que solo se salvaban las situadas en pueblos importantes o en las cabezas de los partidos judiciales. En algunas ciudades, entre ellas Toledo, los escribanos públicos se llamaron «del número»: con ese adjetivo querían significar que eran los únicos competentes para escriturar documentos públicos, prerrogativa que defendieron agremiándose en un colegio profesional.

Paso la hoja para decir algo curioso. La acumulación de funciones hizo que los escribanos tuvieran muy mala imagen. En la literatura quedó plasmada su figura judicial como de pocas vir-

²⁵ EXTREMERA EXTREMERA, M. A.; *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, 2009.

²⁶ LORENZANA DE LA PUENTE, F. «Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura durante el Antiguo Régimen». *Hispania*, núm. 213 (2003), pp. 29-74.

²⁷ CÓZAR GUTIÉRREZ, R. «De lo que yo el infrascripto escribano doy fe. Los escribanos de la villa de Albacete en el siglo XVIII». *Revista de Historia Moderna*, núm. 28 (2010), pp. 269-299, en concreto p. 276.

tudes y muchos defectos²⁸. Definidos cómo especialistas en latrocinios y extorsión, apelativos que se reflejan en un buen número de los refranes del toledano Sebastián de Horozco. De tal espíritu codicioso vuelven a hacerse eco las sátiras en prosa de Francisco de Quevedo y con acervada maldad los tratará Cervantes en algunas de sus obras²⁹. Mateo Alemán llegó a decir de ellos que «pecan de codicia insaciable, tienen hambre canina, con un calor de fuego infernal en el alma, que les hace tragar sin mascar, a diestro y siniestro, la hacienda ajena».

Dicho lo dicho, centraré el discurso en la antigüedad y tipología de los protocolos de los escribanos de Lillo. Forman un corpus de varios cientos de legajos que se conservan en el Archivo Histórico de Protocolos de Toledo³⁰.

²⁸ ALAMILLO, F.J.; *La Administración de Justicia en los Clásicos Españoles*. Madrid, 1996. ANGULO, A.; «El escribano público: una aproximación a su figura y a la de las escribanías vitorianas (1700-1750)», en PORRES, R. (dir.), *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Álava (Edad Moderna)*, Vitoria, 1996, p. 30.

²⁹ La fina ironía queda demostrada en la afirmación de que había muchos fieles y legales, pero los más entretienen los pleitos, no avisan a las partes y llevan excesivos derechos un pasaje de Miguel de CERVANTES, *Coloquio de los perros*. Consultado en <http://www.biblioteca.org.ar/libros/656181.pdf>. A la corrupción de los escribanos hace alusión RIQUELME JIMÉNEZ, C. J.; *La administración de justicia en el Siglo de Oro. La obra de Francisco de Quevedo*. Ciudad Real, 2004, p. 427. En la p. 547 resalta el sarcasmo de Quevedo al juzgar como bueno el oficio de ladrón, calificándolo de arte liberal y no mecánico. La obra quevediana le sirve a VALLEJO GARCIA-HEVIA, J. M.ª; *El Consejo Real de Castilla y sus escribanos en el siglo XVIII*. Valladolid, 2007, para entresacar numerosos episodios con miserias escribaniles. Al respecto, existen unos versículos interesantes de la siguiente guisa: «El escribano recibe, / cuanto le dan sin estruendo, / y con hurtar escribiendo, / lo que hurta no se escribe». Las metáforas y los juegos semánticos se observan en muchos de los versos y para verlo no hay nada más que mirar en aquella otra amarga sátira, cuya expresión era: «Que el escribano en la sala, / quiera encubrirnos su tiña, / siendo ave de rapiña, / con las plumas de sus alas; / que echan sus cañones balas / a la bolsa del potente, / ¡mal haya quien lo consiente!». QUEVEDO, F. de; *Poesía original* (ed. J. M. Blecua), Barcelona, 1971, vol. I, pp. 694 y 732. EXTREMERA EXTREMERA, M.A.; «El delito en el archivo. De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen», *Hispania, Revista de Historia*, 220 (2005), pp. 465-484.

³⁰ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.; «Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la historia moderna», Guadalajara, 1996, pp. 37-81; DAUMARD, A.; «Structures sociales et classement socioprofessionnel. L'apport des Archives notariales au XVIII^e et

El documento notarial más antiguo guardado lo signó un tal Gabriel Méndez en 1552. No forma parte de un protocolo, sino que es un expediente aislado. Hasta 1569 no hay libro de protocolo. Tal carencia se justifica por la incuria de los tiempos y la destrucción adrede. Sí está completo el protocolo del escribano Juan López, que ejerció entre 1569 y 1599. Hay otros dos ejemplares íntegros, entre 1614 y 1620, que corresponden a las escrituras firmadas y signadas por Juan Pérez Aravalez³¹ y Gabriel Muñoz de Aravalez. Dos individuos sin parentesco aunque con análogo cognomen.

El escribano más prolífico del siglo XVII fue Antonio Lozano. De él se conservan 26 legajos de protocolos. Su permanencia en la escribanía abarcó desde 1636 a 1683 y alternó la función de fe pública con Francisco Pérez Ramos. No menos importante es el volumen de registros que generó la escribanía de un tal José Ortiz, que estuvo 24 años trabajando en Lillo.

Durante el siglo XVIII decayó mucho la importancia de la localidad. Tal circunstancia se retrata en la existencia de solo siete escribanos en esos cien años. De entre ellos, hay que resaltar la figura de Bernardo Manuel Rodríguez, cuyos instrumentos abarcan desde 1724 a 1774. Desde los primeros años del siglo XIX hasta que se promulgó la ley de Notariado se ocuparon de la fe pública ocho escribanos, de los cuales dos se convirtieron en notarios, Calixto Montalbán y Manuel Ballesteros Calderón.

Los registros dominantes que se han conservado son los de vertiente económica. Obligaciones, escrituras de arrendamientos, de pactos, imposiciones y redención de censos, compraven-

aux XIXe siècles», *Revue Historique*, 227 (1962), pp. 139-154. ARANDA PÉREZ, F. J.; «Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 259-276. LAFFONT, J. L.; «L'exploitation des archives notariales en France. Jalon historiographiques», en François-Joseph RUGGIN, F. J., BEAUVALET, S. et GOURDON, V.; *Liens sociaux et actes notariés dans le monde urbain en France et en Europe*. Paris, 2004 pp. 17-73.

³¹ El escribano estuvo en Campo de Criptana en 1615 y por eso no dejó escrituras en Lillo.

tas... Los poderes presentan múltiples variantes. Los hay generales, procesales, mercantiles o para acciones judiciales. Su contenido permite obtener notas muy ilustrativas sobre trabajos o encargos, determinar el arco de actividades mercantiles existentes, concretar si hubo alianzas familiares para emprender ciertos negocios o vislumbrar los síntomas de aceleración y retroceso de la actividad económica.

Las cartas de venta conservadas en los legajos escribaniles son porcentualmente mayoritarias frente a otros registros. Reflejan la transmisión de tierras, las cuales se medían por las fanegas de sembradura y no por su extensión superficial. En las compraventas de huertas, por el contrario, se indicó si tenían pozo, noria y su superficie. Otras transmisiones son las de seres humanos. El ujier de la cámara del rey, Alonso del Oyo, vendía una esclava y la describe como una mora, berberisca, de cara blanca, con una estrella entre las cejas, herrada en la cara y en la nariz, labrados los brazos (con tatuajes), mediana de cuerpo, delgada de rostro y 22 años. La compró Alonso de Córdoba y pagó la friolera de 110 ducados³². No menos interesante es la escritura de venta de un mesón en la plaza, que fue del bachiller Alonso Alcaide, clérigo, a Marcos Chacón, el año 1613. Estaba situado lindero a la carnicería de la villa y pagó por él 7.144 reales, más un censo de 21.000 maravedís de principal a favor de la capellanía de Miguel Martín. Como aportó el aval de una huerta, con casa, pero al poco tiempo las destejó, el censatario le obligó a entregar una garantía sobre otro bien³³.

De entre las muchas obligaciones que pasaron ante los escribanos, voy a entresacar dos. Una corresponde a la compra de un caballo, por Juan González de Blas González, a unos muleteros de Alcázar de San Juan. El comprador se comprometió al pago en dos plazos, los cuales coincidían con fechas simbólicas, como eran

³² AHPT. Protocolo 8354, f. 405, año 1616, escribano Juan Pérez Aravalez.

³³ AHPT. Protocolo 8354, f. 427, año 1616, escribano Juan Pérez Aravalez

Santa María de agosto y Navidad³⁴. Similares a esta escritura hay muchísimas, las cuales permitirán a cualquier estudioso marcar los ritmos de abundancia o depresión en el mundo campesino. Aparte de situar los focos de procedencia de los muleteros.

Las obligaciones a favor del cabildo de la catedral de Toledo por la venta de trigo, del cereal recogido de los diezmos por los arrendadores del partido de Ocaña, tienen un valor preferente para conocer la evolución de los precios en diversos momentos, más que nada porque son aceptaciones de deudas de dificultosa tergiversación a la hora de encubrir una actuación fraudulenta.

Ante la inexistencia de bancos, lo frecuente es que un vecino realizase las funciones de prestamista. El compromiso de pago sería reconocido en una escritura llamada de censo al quitar. Entre las cláusulas escritas figura el capital, el rédito, los intereses y la hipoteca que avala el pago del crédito. Un personaje llamado Gabriel Gómez Ochoa, que además de ser hidalgo era familiar del Santo Oficio, ejerció la función de prestamista en el segundo tercio del siglo XVII. Concedía esos préstamos a largo plazo, los cuales solo podían cancelarse cuando quisiera el prestatario. El caso es que Gómez Ochoa introdujo una cláusula muy favorable a sus intereses, al exigir el plazo de amortización cuando quisiera, algo que era ilegal³⁵. Que este personaje no fue

³⁴ El segundo apellido es un rasgo identitario de su procedencia, al no ser conocido por el mote, lo que ha dado en muchas localidades a la abundancia de patronímicos compuestos. AHPT. Protocolos 8362, f. 520, año 1645, Antonio Lozano.

³⁵ AHPT. Protocolo 8357, f. 151, año 1625, Juan Pérez Aravalez. Los prestatarios eran Juan Lozano y Francisco Lozano, y el principal ascendió a 87.000 maravedís. En este mismo legajo, fol. 20 se conserva un pedimento de deuda. Ante el gobernador Martín Ramírez de Salazar se presentó una denuncia de impago de un préstamo de buena obra (a corto plazo frente al censo enfiteútico, que era a largo), Gabriel Ochoa exigió a María García, de mote «La Coronado», que le pagase 660 reales que le debía, a lo que la mujer se resistió porque no tenía ese principal. El gobernador, visto el pedimento, extendió una ejecución de bienes para su venta, que el al ser tan poco solo pudo recoger 200 reales. Quien sí saco la mejor tajada fue el escribano, al tener que rellenar varias docenas de folios para sentenciar este proceso.

un cualquiera lo demuestra la constitución de un mayorazgo a su muerte con un importante patrimonio rural³⁶.

Los poderes se convierten en algo paradigmático por su abundancia. Existió una amplia tipología de ellos, aunque los más habituales son los otorgados a favor de procuradores para actuaciones judiciales. Evidencian, pues, lo frecuente que fueron los conflictos. Trances que más de uno desembocó en actos violentos. Lo significativo es que, ocurrida la muerte en una pendencia, la familia de la víctima no tuvo especial interés en obtener justicia. Más bien buscó un acuerdo compensatorio a sabiendas de que la condena pecuniaria era más provechosa que un encierro en prisión³⁷.

En ocasiones, los conflictos surgen porque se pone en tela de juicio la honestidad y el pundonor de cierta persona. En ese sentido, el escribano José de Morales recibía, en enero de 1732, poder de una mujer llamada Francisca García Truxeque, para personarse ante el alcalde ordinario y defenderla de las palabras lanzadas por Manuel Cogollos, que eran «feas e injuriosas y descompuestas». Otro poder muestra que Fernando de Castro Arias se hallaba en la cárcel porque tenía una comunicación ilícita con quien no era su esposa. El juez le condenó a hacer vida maridable con su mujer si quería salir de la prisión o pasar cuatro años en presidio³⁸.

³⁶ AHPT. Protocolo 8357, fols. 219, 259 y 265, año 1625, Juan Pérez Aravalez.

³⁷ Los instrumentos de perdón o partemanos se complementan con los de adulterio, otros por injurias y acoso sexual, que posibilitan estudiar la conducta social, la criminalidad, violencia o el mundo de la marginación en la época. MARCHANT RIVERA, A.; «Apuntes de diplomática notarial: la 'carta de perdón de cuernos' en los protocolos notariales malagueños del siglo XVI», *Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 25 (2003), pp. 455-467. La conflictividad social a través de las causas judiciales es el tema que trata MANTECÓN MOVELLÁN, T. A.; «Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen», *Studia histórica. Historia moderna*, núm. 14, 1996, pp. 223-248. Mayor amplitud tienen los libros de ALLOZA, A.; *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia entre los siglos XVI y XVIII*. Madrid, 2000, o el editado por FORTEA, J. I., GELABERT, J. E.; MANTECÓN, T. A. (eds.); *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la España Moderna*. Santander, 2002.

³⁸ AHPT. Protocolo 8517, fol. 3 y 146, año 1732, Bernardino Alfonso García Casarribios.

Para hacer la historia de Lillo son esenciales los poderes que otorgó el concejo. Permiten conocer quiénes constituyeron el ayuntamiento, dividido, por cierto, con la clásica separación de nobles y pecheros. También reflejan actividades relacionadas con el jolgorio y la diversión. Uno de los regocijos tenía lugar en la fiesta de San Sebastián. El ayuntamiento compraba dos o tres toros para rememorar el voto que había hecho al santo protector de la peste. Los astados llegaban con sus cabestros y quedaban a resguardo en una era. Desde allí se soltaban y los corrían los mozos durante el día de la fiesta hasta agotarlos³⁹.

El esparcimiento colectivo en fiestas populares, sobre todo en ceremonias de culto, favoreció la aparición de actividades laborales relacionadas con la música. Se formaron compañías, con una notable explosión a partir de los años sesenta del siglo XVII, sobre todo en los pueblos. Aquí era frecuente obtener un contrato para tocar durante varios días, en especial en el periodo comprendido entre el Corpus y su Octava⁴⁰.

De tal solaz vuelve a hablar otro documento. Es una obligación firmada por los mayordomos de la cofradía del Santísimo, comprometiéndose a pagar a unos cómicos el ajuste que hizo un tal Pedro García Mancebo. Los comediantes representarían un auto y tres comedias los días del Corpus y su Octava⁴¹. Ante la carencia de un documento de identificación, el escribano describe a García Mancebo como hombre de buen cuerpo, cabello largo, de edad de 38 años, sin señales apreciables en la cara.

Parte del triángulo de la vida queda reflejado en las escrituras de dotes y capitulación. Son ventanas abiertas de par en par para descubrir las alianzas matrimoniales gestadas para evitar la disgre-

³⁹ AHPT. Protocolo 8470, fol. 3, año 1702, Alfonso García Casarrubios.

⁴⁰ MARTÍNEZ GIL, C.; «Ofrecése compañía de ministriles para tocar en fiestas», *Revista de Musicología*, vol. XIX (1996), núms. 1-2, pp. 105-132.

⁴¹ AHPT. Protocolo 8342, f. 86, año 1662, Alfonso Gómez. Más información en las investigaciones realizadas por DAVIS, Ch.: *Actividad teatral en la región de Toledo, 1612-1630. Estudio y documentos*. Londres, 2014.

gación de los patrimonios⁴². Esas capitulaciones tienen un gran valor social, pues reflejan el oficio de los padres de los contrayentes, dato que posibilita acreditar la endogamia de oficios o barrios, edad de los novios, la dotación económica y la relación de la dote y arras, bienes que forman esa dote, si estaban constituidas únicamente en dinero o especie, así como la forma de pago. El contrato matrimonial es un pacto de familia cuyo fin es asegurar la permanencia del grupo doméstico nuevo, a la vez que ayuda a constituir un fondo patrimonial destinado a proveer el sostenimiento de sus integrantes.

Su propósito fundamental fue no nuclearizar una herencia, una situación que se resolvió casándose los primos hermanos entre sí. Hay que tener en cuenta que, en esta zona de Castilla, los bienes se repartían a partes iguales entre los herederos directos⁴³. Tales alianzas pueden calibrarse a través de las dispensas pedidas a Roma; obligaciones que hacían los padres de los contrayentes para eximir de tal relación parental⁴⁴.

Por otro lado, la posición económica y social de determinadas familias puede valorarse con las entradas a monja en un convento⁴⁵. Acomodar a una hija en un cenobio suponía un desgajamiento

⁴² PERISTIANY, J. G. (comp.); *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Madrid, 1987, pp. 225-241.

⁴³ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.; «Prácticas hereditarias y transmisión de la propiedad en Tierra de Campos leonesa: La comarca de Sahagún en el siglo XVIII», *Revista de Demografía Histórica*, vol. 20, n.º 1 (2002), pp. 179-212. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.; *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del antiguo régimen (1650-1834): efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, 1995. LAGARTOS PACHO, F. J.; «La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano: comarca de Sahagún, siglo XVIII». *Estudios humanísticos. Historia*, n.º 4 (2005), pp. 121-148. La almoneda se efectuó en el momento en que no era insuficiente el líquido para hacer frente a las deudas de la persona fallecida y siempre que los albaceas lo consintieran.

⁴⁴ AHPT. Protocolo 8354, fol. 67, año 1616, Juan Pérez Daravalez.

⁴⁵ MARTÍN MIGUEL, M.ª A.; «La toma de estado: capitulaciones matrimoniales y cartas de dote, ingresos de monjas y renunciaciones de legítimas», en PORRES MARIJUAN, *Aproximación metodológica...*, pp. 93-116.

importante del patrimonio, cuando no se conseguía un matrimonio entre iguales⁴⁶.

Hilando sobre lo dicho, los documentos de fundación de memorias, obras pías y capellanías permiten sacar conclusiones sobre el grado de riqueza de algunas unidades familiares. Por otro lado, muestran las señales de la angustia que sobrevolaron sobre quienes eran deudores. Intranquilidad originada por no poder efectuar el pago de la deuda atrasada. En 1615, a modo de ejemplo, el escribano Bernardo Vergara hizo una ejecución a los bienes de Juana de Velasco. La razón del embargo es por los réditos que Juana debía de un censo de algo más de 58.000 maravedís de principal. El patrono de la capellanía, un tal Nicolás Ortiz de Carriazo, ante el impago, pidió que se vendiesen las diez fanegas de viña que avalaban el préstamo⁴⁷.

Para reconstruir la microhistoria son esenciales los testamentos⁴⁸. Ofrecen muchísimas referencias sobre hábitos y costumbres funerarias; incluso dentro de su polifacético contenido hay evidencias sobre la composición de la familia, edades de los hijos, relaciones de parentesco, elección de albaceas, etc.⁴⁹. Lla-

⁴⁶ CASTAÑO DIEZ, J. A.; «Los contratos matrimoniales; reflejo de la sociedad alicantina del Antiguo Régimen» *Revista de historia moderna*, n.º 5 (1985), pp. 175-193. El contrato matrimonial es un pacto de familia cuyo fin es asegurar la permanencia del grupo doméstico nuevo, a la vez que ayuda a constituir un fondo patrimonial destinado a proveer el sostenimiento de sus integrantes. John G. PERISTIANY (comp.), *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Madrid, 1987, pp. 225-241.

⁴⁷ AHPT. Protocolo 8354, f. 83, año 1616.

⁴⁸ MARTIR ALARIO, M. J.; *Los testamentos en los formularios castellanos del siglo XVI*. Granada, 2012, tesis. Las posibilidades que encierran los testamentos en MARTINEZ GIL, F.; *Actitudes ante la muerte en la España de los Austrias*. Madrid, 1993. GÓMEZ NAVARRO, S.; «La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e Historia», *Tiempos Modernos*, Revista electrónica, 4 (2001), pp. 1-36. También permiten efectuar seriaciones y plantear clasificaciones debido a su estructura precisa, lo que le convierte en testimonios históricos sobresaliente, a decir BALDO ALCOZ, J. GARCÍA DE LA BORBOLLA, J. y PAVÓN BENITO, J.; «Registrar la muerte (1371-1512). Un análisis de testamentos y mandas pías contenidos en los protocolos notariales navarros», *Hispania*, 219 (2005), pp. 155-225.

⁴⁹ La documentación viene siendo objeto de un análisis sistemático con el fin de conocer la religiosidad y la idea de la muerte, paso obligado en el esperanzador camino a la otra

ma la atención cómo todos los testadores de Lillo querían que el día del entierro se hiciesen tres paradas en el trayecto desde su casa a la iglesia, y se colocase el cuerpo encima de una mesilla para rezar igual número de responsos. Un valor semejante para conocer el pasado tuvieron las mandas en panillas de aceite para alumbrar en la iglesia y ermitas de la villa⁵⁰.

Los inventarios post-mortem son una panorámica precisa sobre los bienes patrimoniales⁵¹. Sirven para tener una visión clara sobre la distribución de la herencia y ofrecen muchas pistas sobre conflictos y desacuerdos. Unos, surgidos por la administración entre tutores, curadores y menores, o entre los miembros de la familia. Por otro lado, muestran cómo era la estructura de la casa, su distribución, los enseres que la amueblaban, los cacharros, joyas o los hábitos de vida⁵².

vida para miles de creyentes, como ratifica la copiosa bibliografía publicada en los últimos años. Esa profunda renovación en la concepción de la historia queda resaltada en el libro de DOSSE, F.; *La historia en migajas. De Annales a la 'nueva historia'*, México, 2006. VOVELLE, M.; *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985, afirma que las mentalidades son «estudio de la relación dialéctica entre las condiciones objetivas de la vida de los hombres y la manera en que la cuentan y aun en que la viven». Más en concreto la historia de las mentalidades sería el punto y final de la historia social.

⁵⁰ Otra singularidad. Cristóbal López de Aravalez quiso que al cuerpo difunto lo acompañasen los sacerdotes de misa y, en el caso de que acudiesen los ordenados de epístola, advirtió que no recibiesen adehala alguna. AHPT. Protocolo, 8354, f. 282, año 1616, Juan Pérez Aravalez. Curioso es el testamento del capitán Pedro Verdugo, Protocolo 8352/1, del escribano Bernardo de Vergara.

⁵¹ La utilidad de los inventarios la dejan clarificada los historiadores franceses GOUBERT, P.; *Familles marchandes sous l'Ancien Regimen. Les Dances et les Motte, de Beauvais*. París, 1959. Marie-Françoise Limon, *Les notaires au Châtelet de Paris sous le règne de Louis XIV: étude institutionnelle et sociale*. Toulouse, 1992. ARANDA PÉREZ, F. J.; «Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: Patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII», *Hispania*, 182 (1992), pp. 863-914. RAMOS PALENCIA, F. C.; «Una primera aproximación al consumo castellano a través de los inventarios post-mortem: Palencia, 1750-1840», en TORRAS, J. y YUN CASALILLA, B. (eds.); *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVIII-XIX*. Valladolid, 1999, pp. 107-131.

⁵² LÓPEZ BENITO C. I. y RUPÉREZ ALMAJANO, M. N.; «Aportación al estudio de la nobleza salmantina en la edad Moderna a través de sus casas», *Studia Histórica*,

Las operaciones de partición de bienes generaron no pocos desacuerdos. Algunos de esos encontronazos, tan frecuentes entre familiares, tuvieron otros protagonistas. Dorothea de Cabello heredó varias viñas y tierras en 1671. Su padre había muerto y comprobó que algunos de sus linderos invadían lentamente sus parcelas. Ni corta ni perezosa denunció la intromisión ante el gobernador del conde, quien ordenó realizar una probanza. El episodio terminó, después de varios años de papeleo, con una sentencia favorable a la mujer⁵³.

Los conciertos de tipo laboral son una buena fuente⁵⁴, sobre todo los contratos de aprendizaje. Eran acuerdos con un patrón que se encargó del mantenimiento, vestido y formación de un aprendiz durante varios años. En tales registros queda constancia de una actividad protoindustrial, la cerería, agremiada con autorización del Consejo Real desde mayo de 1545, cuyos títulos concedía un reducido número de maestros de Lillo⁵⁵.

Otro instrumento que quiero resaltar es el llamado contrato de ejecución de obra⁵⁶. Conozco dos interesantes. Uno lo firmó el pintor y escultor Pedro de Cisneros con la finalidad de hacer un paso procesional para la cofradía de la Soledad, representando el Descendimiento de la Cruz. El segundo es un concierto entre la

Edad Moderna, XI (1993), pp. 149.168. LASMARIAS PONZ, I.; «Sociedad imaginada vs realidad cotidiana», *Congreso Imagen y apariencia*. Murcia, 2009.

⁵³ AHPT. Protocolo 8353, fol. 56, año 1617, Juan Pérez Aravalez.

⁵⁴ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A.; «Las escrituras de aprendizaje: aproximación al artesanado sevillano de la segunda mitad del siglo XVII», en Pilar OSTOS y María L. PARDO, *En torno a la documentación notarial...*, pp. 142-154.

⁵⁵ AHPT. Protocolo 8354, f. 403, año 1616, Juan Pérez Aravalez. Tales ordenanzas impedían poner tienda si antes, quien tenía esa pretensión comercial, no estaba examinado de maestro. Tal prueba la realizaban los veedores y el escribano tomaba nota. El documento al que me refiero evidencia la presión que estos cereros ejercían sobre los de un oficio análogo ubicado en otras localidades, ya que el título aquí conseguido no les permitía poner una tienda en otro núcleo poblacional y, menos aún, en Madrid o Toledo.

⁵⁶ Aquí habría que situar las obligaciones que firman algunos artistas comprometiéndose a la realización de ciertas obras, escultóricas o pictóricas, donde aparecen unas precisas condiciones sobre la temática, composición, amplitud cromática, fecha de conclusión, etc.

mesa arzobispal de Toledo, el cura de la iglesia y el concejo para llevar a cabo la obra de reconstruir la torre de la iglesia de San Martín. El templo es, como bien saben, un edificio de tres naves de igual altura, separadas por pilares, con bóveda de crucería, altar pentagonal y una torre-campanario de base cuadrada. Su coro es plateresco y el material constructivo combina la mampostería en el exterior y los sillares en el interior.

El informe de Benavides se expresó en estos términos:

«Para seguridad y conservación de la torre y armadura de entre ambas naves, que son unos colgadiços y están tan mal hechos que está a tope las armaduras con las madrecillas de la armadura del cuerpo de dha iglesia, que están desde el pilar hecho encima de la bobeda y con el repuxo que tienen los colgadizos, se an desmenbrado las vigas de las madrecillas, de tal manera que si no se hubiese hechado unos malos tomapuntos se hubiera undido y con el golpe, hundirse las bobedas. Y así luego alguno ordeno que sin dilación se apuntillase en todos los colgadizos de las naves desde ençima de los maçizos de las paredes. Y para asegurar estos colgadiços es necesario meter unas vigas de terçia y quarta arrimadas a las bigas viejas que están puestas para que asienten las maderas de los colgadiços y echar algunas vigas que están quebradas hasta cantidad de catorçe y entablar algunos pedaços que están podridas las tablas, dexandolo todo con toda fortificación».

Con estas palabras tomadas del documento concluyo, agradeciéndoles su atención.

ANEXO. ESCRIBANOS Y NOTARIOS DE LILLO (AHPT)

Año	Escribano	Tipología	Número de protocolo
1552	Gabriel MÉNDEZ	Documento	8804/1
1569-1599	Juan LÓPEZ	Legajo	8348
1598	Juan SÁNCHEZ ARAVALEZ	Documento	8350
1601-1622	Diego DE ALARCÓN	Documento	8352/5
1602-1623	Francisco PÉREZ	Documento	8351/1,2,3,4; 8362/8
1609-1621	Bernardo DE VERGARA	Documento	8352/1,2
1616-1630	Juan Pérez ARAVALEZ	Legajo	8353 al 8359
1617-1634-1637-1644	Gabriel MUÑOZ ARAVALEZ	Documento y legajos	8360/1,2; 8361 al 8364; 8362/4 y 6; 8362/7
1623-1628	Bernardo DE VERGARA	Documento	8352/3, 4
1635	Pedro DE LA CALLE	Documento	8349/3
1635-1640	José de HOROZCO	Legajo	8366; 8367; 8368; 8369
1636-1639	Francisco SÁNCHEZ RICO	Documento	8370/1; 8370/2
1636-1683	Antonio LOZANO	Legajo	8371; 8372/2, 3, 8; 8372; 8362/1, 2; 8372/1, 2; 8375/1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9; 8376; 8377; 8378; 8379; 8380; 8383; 8384; 8385, 8386; 8387; 8388/2; 8390; 8391; 8392; 8393; 8396/2; 8398; 8399; 8400; 8401; 8402; 8403
1636-1654	Francisco PÉREZ RAMOS SÁNCHEZ	Legajo y documentos	8405; 8405/2; 8406; 8406/1; 8404/29; 3407/1, 2,3; 8408; 8409; 8412; 8417/1; 3407/4; 8411; 3411/1
1638-1653	Francisco GÓMEZ	Documento	8413/1; 8414/1; 8413/4, 5
1649	Francisco MUÑOZ RUBIO	Documento	8417/1

1656-1683	Alfonso GÓMEZ	Legajo	8444; 8440; 8441; 8447; 8448; 8449; 8450; 8428/1, 8451,8453; 8400; 8453; 8456
1660-1684	José ORTIZ	Documento	8418/1, 2; 8419/2, 3, 5; 8420; 8421; 8422; 8423; 8425; 8426; 8427; 8428; 8429; 8430; 8431; 8432, 8433; 8434; 8435; 8436; 8437
1663-1693	Pedro RUIZ	Legajo y documento	8459;8460; 8461/1, 2, 3; 8462/1,2
1672-1716	Alfonso GARCIA CASARRUBIOS	Legajo	8463; 8464; 8465; 8466; 8467; 8469; 8470 al 78; 8519 al 8524
1688	Juan Antonio CASAS	Documento	8804/1
1721-1733	José MORALES	Legajo	8480; 8481; 8482/1, 2; 8483/3; 8484
1731-1799	Bernardo Manuel RODRÍGUEZ	Legajo	8488; 8489 al 8515, 8539 a 8542 13442/10
1742-1756	Pablo MELGAR	Legajo	8530
1757-1772	Juan José GARCÍA CASARRUBIOS	Legajo	8534 a 8538
1757-1769	Mateo RUIZ	Documento y legajo	8804/26; 8526; 8258; 8259
1765-1776	Pablo José de MELGAR	Legajo	8532
1724-1774	Bernardo Manuel RODRIGUEZ	Legajo	8539, 8543 a 8545; 8646/1; 8547; 8548 al 8562
1788-	Alfonso FERNÁNDEZ VILLAREJO	Legajo	8555
1792-1810	Pablo Antonio MARTÍN DE RAMOS	Legajo y documento	8556; 8557/1; 8558;8559
1797	Manuel Antonio de SANTISTEBAN	Documento	8546/1
1801	Miguel GALO RUIZ	Documento	8560
1829-1838	Ezequiel MONTALBÁN	Legajo y documento	8805/4
1831-1835	Niceto TORRES	Legajo	8563

1834-1857	José Jerónimo de la TORRE	Legajo	8564; 8565, 8566, 8567
1834-1837	Antero SÁNCHEZ DE LILLO	Documento y legajo	8804/7, 8797
1837-1839	Eugenio María ROBLEDO	Legajo	8554
1838-1872	Calixto MONTALBAN	Legajo	8569, 001, 002, 003, 8571, 8574, 005 a 022
1850-1854	Mauricio de CARRASCOSA	Legajo	8573
1865	Manuel BALLESTEROS CALDERON	Legajo	013
1873-1888	Laureano MARTÍNEZ	Legajo	8576
1875-1880	Valeriano CÁDIZ NAVARRO	Legajo	8578, 23 a 31
1893-1899	Eugenio SARMIENTO	Legajo	40 al 45
1902-1907	Magín MITJANS	Legajo	46-54
1010-1913	Ildelfonso GUILARTE GARCÍA	Legajo	55-58



EL CONVENTO FRANCISCANO DE LILLO

JUAN GÓMEZ DÍAZ
Correspondiente

En 1782, don Alfonso Garrido Coronado, párroco de Lillo, a la pregunta séptima de un cuestionario sobre la historia del pueblo, que le había sido enviado por el cardenal Lorenzana, respondía lacónicamente en los siguientes términos: «...que no ai suceso notable de su historia, no hombres ilustres que aya tenido, ni edificios, ni castillo que se conserben». Sorprende el pesimismo de un hombre que vive a finales del siglo XVIII, el de la Ilustración, sobre todo si se tiene en cuenta el entusiasmo con que se había contestado dos siglos antes a otro cuestionario enviado por Felipe II. Es evidente que Lillo no tiene ni jamás parece haber tenido castillo alguno. En cambio, sí tiene y ha tenido hombres ilustres y, al menos, un par de edificios importantes: el templo parroquial y el convento franciscano. De este último les hablaré a ustedes.

Parece comúnmente aceptado que la orden franciscana ha sido la institución religiosa que ha gozado de mayor raigambre popular en gran parte de la geografía española. Conviene recordar al efecto que, a finales del siglo XVIII, el número de frailes franciscanos ascendía a la impresionante cifra de 22.000. Su presencia en la actual provincia de Toledo comienza ya en pleno siglo XIII con la fundación del convento de La Bastida y el convento de Santa Clara. Para algunos autores, la primera fundación franciscana se remonta al año 1219, fecha en que vivía aún San Francisco. Desde estos modestos principios irán extendiéndose a lo largo y ancho

de la geografía toledana, fundando conventos en casi todos los pueblos importantes. A finales del XVII el número de conventos ascendía a nada menos que veintiséis: diez de los llamados observantes y quince de los descalzos. Esta es la relación:

Conventos observantes:

San Juan Evangelista (o de los Reyes) de Toledo.
 Nuestra Señora del Castañar (Cuerva. El Castañar).
 Nuestra Señora de la Esperanza (Ocaña).
 Nuestra Señora de la Oliva (Lominchar).
 San Francisco (Talavera de la Reina).
 Nuestra Señora de los Descalzos (Escalona).
 Santa María de Jesús (Torrijos).
 Madre de Dios (Oropesa).
 San Francisco (La Puebla de Montalbán).
 San Eugenio (Mora).

Conventos descalzos:

Nuestra Señora del Rosario o Rosarito (Oropesa).
 San Antonio (Velada).
 San Pedro Apóstol (Consuegra).
 Nuestra Señora de las Misericordias (Fuensalida).
 Santa Ana (Talavera de la Reina).
 San Juan Evangelista (La Torre de Esteban Hambrán).
 San Francisco (Yepes).
 San Juan Evangelista (Santa Olalla).
 San José (Toledo).
 Nuestra Señora de la Asunción (Illescas).
 San Diego (Corral de Almaguer).
 La Purísima Concepción (Tembleque).
 San Buenaventura (Ocaña).
 San Francisco (Madridejos).
 La Purísima Concepción (Puente del Arzobispo).
 San Pedro Bautista (Lillo).

La provincia de San José, a la que pertenecían los descalzos, fue fundada por el célebre reformador franciscano, amigo de Santa Teresa de Jesús, san Pedro de Alcántara.

Fundación del convento de Lillo.

Según consta en el archivo franciscano ibero-oriental, la idea del establecimiento de este convento se debe, principalmente, al vínculo que fundara, en 1582, el hacendado vecino de Lillo don Alonso de Cañizares: «Quiero y es mi voluntad que se dé la dicha arboleda y tierras y todo lo demás advinculados a los Frailes Descalzos del Señor San Francisco para que hagan un Monesterio, y si no lo quieren hacer, se dé a los frailes Descalzos de Nuestra Señora del Carmen. Y el dicho Monesterio de cualquiera de las Ordenes citadas sean obligadas a decirme cada día dos misas por mi ánima y de mis padres y mujeres e hijos».

Los franciscanos, apoyados en la legislación de la orden que prohibía aceptar fundaciones ligadas a condiciones como las exigidas por Alonso de Cañizares, rechazaron su oferta. No obstante a esta negativa, debía de haber en el pueblo otras personas interesadas, pues treinta años más tarde, en 1611, una comunidad franciscana residía en la ermita de la Caridad.

Como las obras del convento iban a un ritmo tan lento, los frailes, cansados de esperar, se ausentaron de Lillo. Con todo, la verdadera causa debía de ser la falta de recursos económicos. La solución vino en una operación, digna de catalogación como 'ajuste contable', del Rey. Lillo debía a la hacienda pública más de 100.000 reales y los vecinos debieron de llegar a la conclusión de que antes que pagar les resultaba más ventajoso entregar una cantidad equivalente para el mantenimiento de los frailes.

En consecuencia, el pueblo de Lillo propuso pagar a la Real Hacienda 1.000 reales por San Miguel y entregar a los franciscanos 400 libras de carne, 400 de macho y 7 quintales de abadejo; propuesta aceptada por el Rey el 24 de julio de 1641 y por los franciscanos, pero el tiempo se encargaría de demostrar que la opera-

ción no había sido tan genial como parecía en un principio. Dos años más tarde, Felipe IV concede asimismo que una parte de tierras de San Antón se puedan sembrar para ayuda de la fundación.

Se desconoce la fecha exacta de la inauguración del nuevo convento y templo, aunque se puede decir al respecto que el traslado del Santísimo desde la iglesia parroquial a la conventual tuvo lugar el 26 de julio de 1644, iniciándose así la vida en comunidad con una cifra de frailes que debía de oscilar entre quince y veinte.

Templo y convento.

Ambos constituyen un conjunto arquitectónico típicamente alcantarino, o lo que es lo mismo, edificios no muy suntuosos. Ni arquitectónicamente ni respecto a los objetos de culto. De mampostería, con excepción de la portada, base rectangular y de una sola nave. En el lateral izquierdo se puede contemplar una bella capilla de forma semicircular que sorprende por su sobria armonía. Es de 1730. En el lateral derecho, frente a la capilla, debió de existir un altar que junto con el central responde perfectamente al modelo alcantarino. Al pie del presbiterio existe una cripta destinada a los religiosos de la comunidad y en los laterales, a la altura del primer piso, las clásicas tribunas conventuales que servían, entre otras cosas, para permitir a los enfermos participar en la Eucaristía sin tener que bajar a la iglesia.

La puerta de entrada está protegida por un cobertizo sostenido por dos columnas. En la parte superior de éste una hornacina vacía que debió de estar ocupada por la imagen de San Pedro Bautista, patrón de la iglesia y del convento, y dos escudos, uno original y otro añadido, y la inscripción «Jesús María y José», motivo ornamental muy utilizado por la orden franciscana.

De San Pedro Bautista se puede decir que fue un santo más conocido en los tiempos de la construcción del convento que en nuestros días. Nació en la villa de San Esteban del Valle (Ávila). Predicó el Evangelio en México, Filipinas y Japón, donde fue martiriza-

do (crucificado) junto con otros veinticinco cristianos el 6 de febrero de 1597, siendo beatificado en 1627 y canonizado en 1862.

La iglesia actual, despojada de todo tipo de ornamentación, es un patético ejemplo del expolio que sufrieron muchos edificios religiosos desde los trágicos sucesos de la invasión napoleónica hasta los más recientes, y no menos trágicos, de la Guerra Civil.

Agonía y muerte de la comunidad franciscana de Lillo.

La presencia de los franciscanos se remonta a 1611, aunque hasta 1644 no lo hacen de forma definitiva, y termina en 1836. La etapa final de 1808-1836 fue una especie de lenta agonía que culminaría en la muerte de la comunidad. La invasión francesa produjo un profundo desquiciamiento en la vida de la sociedad española de la época, sin que fueran una excepción los conventos y los frailes, que se convirtieron en focos de resistencia los primeros y en *trabucaires* los segundos.

El convento de Lillo se cerró el 20 de octubre de 1809 y la vuelta de los frailes tuvo lugar el 4 de septiembre de 1812, aunque ya sin el empuje espiritual anterior. Hasta los prolegómenos de la tristemente célebre desamortización de Mendizábal, que en 1835 decretó la clausura de todos los conventos de religiosos y la confiscación de los bienes de las órdenes religiosas.

Desaparecida la comunidad franciscana, la iglesia del convento continuó como lugar de culto y las dependencias conventuales pasaron a ser sede del Partido Judicial de Lillo.

Recordemos la cantinela:

«Toledo, Illescas, Orgaz
Mora, Madridejos, Consuegra
Navahermosa, Quintanar
Lillo, Ocaña y Talavera».

Vivienda para el juez, funcionarios y carcelero, oficinas, sala de audiencias y celdas, componían el conjunto de la instala-

ción. Así permaneció hasta la desaparición en 1965 de esta demarcación judicial en Lillo. Posteriormente, ya sin uso definido y sin conservación, el deterioro fue manifiesto: el tejado semi-hundido, sin puertas ni ventanas, por lo que el edificio amenazaba ruina hasta que la causalidad y la historia vinieron a poner remedio a tan venerable ruina.

Una escuela taller creada al efecto lo reedificó, porque tal como hoy lo vemos es un edificio de nueva planta construido en torno a un claustro (¿se puede decir herreriano?) destinado a Casa de Cultura (mucha casa y poca cultura, digo yo) y a sede de numerosas asociaciones (culturales, las llaman, de esas que se reúnen para tomar café y organizar excursiones, principalmente). Con este destino permaneció algunos años hasta que al ser inviable su conservación se acondicionó para hospedería. Eran tiempos de bonanza económica y el proyecto tuvo asegurado el éxito. Con el mismo fin continúa, aunque con menor actividad de la que se merece tan noble edificio. La iglesia sigue albergando culto y otras actividades de la parroquia.

Destaco muy principalmente que la presencia franciscana durante casi dos siglos hizo que más de setenta paisanos profesaran en la orden seráfica, siendo importante también que muchos de ellos lo hicieron de forma destacada: fray Juan Antonio de Lillo, obispo de Nueva Cáceres, en Filipinas; fray Francisco de Lillo, confesor de la Reina doña Ana, cuarta esposa de Felipe II y obispo electo de Guadix; fray Martín de Lillo, autor del libro *Flos Sanctorum*, impreso en Alcalá en 1580; otros han sido guardianes de conventos y provinciales de su orden.

Un pensamiento final de quien ha vivido muy de cerca la cronología del convento franciscano de Lillo.

Esta edificación (templo y vivienda), como tantas otras del abultado censo diseminado por toda España, forma parte del patrimonio histórico, artístico y religioso que por imposibilidad económica no se puede mantener ni restaurar y que es consecuencia de las creencias religiosas de los españoles a través de los siglos.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO

